Núm. 172 JUEVES 18 de JULIO de 1940 Ejemplar 50 cénts.

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Y como no bastasen los rojos españoles al Mundo ruso para ganar la empresa, se movilizó a los indeseables de Europa, a los hombres sin Patria, para arrastrarlos como carne de cañón, en unión de aquellos obreros sin trabajo a quienes se forzó a empuñar las armas en la más criminal de las empresas.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 378

Servicio de Abastecimientos y Transportes

A todos los efectos oportunos, se recuerda el más exacto cumplimiento de la Orden dada por el Ministerio de Industria y Comercio de 15 de Noviembre de 1938 aparecida en el «B. O. del Estado», número 143, en relación con los precios de lámparas eléctricas que deberán llegar al público al fijado en la mencionada disposición, a cuyo fin se pondrá en lugar visible anunciador del tipo y precios de las mismas.

Guadalajara 15 de Julio de 1940.

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 379

Secretaría de Orden Público

CAZA Y PESCA

La caza y la pesca constituyen fuentes de riqueza nacionales de valor inestimable que es preciso y necesario conservar y fomentar en bien de la Economía Nacional, defendiéndolas de aquellos que, en su afán de lucro unos, y por mero pasatiempo otros, se dedican ilegalmente a su merma y destrucción.

Este Gobierno civil se halla dispuesto a no tolerar, dentro de las atribuciones que le están conferidas, las trasgresiones que se cometan infringiendo las disposiciones legales vigentes que velan por su conservación y regulación.

Por ello, me dirijo por medio de la presente Circular a todas las Autoridades que dependan de la mía y a los Agentes de la Autoridad en general, previniéndoles y excitándoles para que cumplan y hagan cumplir con toda rigurosidad las disposiciones que defienden esta producción nacional, denunciando a mi Autoridad, con el mayor celo y entusiasmo, cuantas infracciones se cometan sobre este particular.

Guadalajara 15 de Julio de 1940. 3293

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

CIRCULAR

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, que la Orden dictada para la incorporación a filas de los individuos que no hayan cumplido el tiempo que permanecieron en ellas los de sus reemplazos, no afecta a los Caballeros Mutilados, los cuales quedan, por tanto, exentos de dicha incorporación; se hace público por la presente Circular para que lo tengan presente los Ayuntamientos a quienes les afecte y den cuenta de ello a los interesados.

Guadalajara 12 de Julio de 1940.—El Presidente, Ricardo Alvarez. 3294

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Aviso a los señores fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas

De acuerdo con lo que se establece en el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 15 del actual, en su artículo transitorio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, fecha 23 del actual, los fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas de esta provincia, presentarán en esta Jefatura provincial, situada en Plaza General Mola número 4, declaración jurada de las existencias de trigo y harina que tuvieran en su poder a las doce de la noche del día 3 del corriente mes. Estas declaraciones juradas servirán de base para practicar las liquidaciones correspondientes a las diferencias de precio existente entre la campaña actual y la que empieza el día primero de Julio próximo.

Estas declaraciones tendrán que obrar en poder de esta Jefatura provincial dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de este aviso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 8 de Julio de 1940.—El Jefe provincial D. Rádenas. 3297

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

La sesión que estaba señalada para el día 23 del actual, tendrá lugar el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 17 de Julio de 1940.—El Presidente, P. Juárez.

Ayuntamientos

ROMANCOS.—Subasta plantas aromáticas

En ejecución al acuerdo tomado el día 10 del actual por esta Comisión Gestora que me honro presidir, conceder, en pública subasta, la compra de plantas aromáticas en fincas de este Municipio, a cuyo efecto se señala para dicho acto y por pujas a la llana, el próximo día 4 de Agosto, hora de las doce, en la Casa Ayuntamiento, y por el tipo de ochocientas pesetas (800).

Si no hubiese licitador, se celebrará la segunda el día 11 de dicho mes, igual tipo, hora y local designado.

El precio de compra al público será el que rija en la comarca, y tendrá en cuenta el adjudicatario que será de su cuenta los gastos de subasta, inserción de anuncios y reintegros.

Romancos 12 Julio 1940.—El Alcalde, Anselmo García.

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.) 3295

VIANA DE MONDEJAR

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo 1924 Guillermo Vindel Cucharero, hijo de Salùstiano y Paula; se le cita para que el día 21 de los corrientes, a las nueve de la mañana, concurra en estas Casas Consistoriales, y, caso de no concurrir, será declarado prófugo.

Viana de Mondéjar 14 de Julio de 1940.—El Alcalde, Mariano López. 3298

MOCHALES

Desconociéndose el paradero de los mozos pendientes de revisión pertenecientes a los reemplazos que se expresan a continuación, se les cita para que el día 28 del actual y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento con el fin de revisar las excepciones alegadas por los mismos en los años correspondientes a sus reemplazos; con la advertencia de que, si dejan de comparecer, serán declarados prófugos.

Mochales 12 de Julio de 1940.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Celestino Fernández.

Reemplazo de 1934.—Andrés García García, hijo de Mariano y Vicenta; Paulino Martínez Aragoncillo, de Basilia.

Reemplazo de 1935.—Mariano García Gonzalo, hijo de Luis y María. 3296

MEMBRILLERA

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Fraguas Andrés, del reemplazo del año 1933, hijo de Justo y Petra, que en el año de su reemplazo fué declarado prófugo, se cita al mismo por medio del presente, así como a sus padres, para que el día 21 del actual, a las ocho de la mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la revisión, ordenada por la Superioridad; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Membrillera 12 de Julio de 1940.—El Alcalde, Gaspar Riofrío. 3292

DURON

Ordenado por los Peritos Agrícolas del Estado, ser preciso con el fin de facilitar los trabajos de reparto de riqueza que en breve se llevarán a cabo oficialmente en esta villa para las operaciones del Catastro de este término municipal, la recogida de declaraciones juradas de fincas rústicas, se requiere por medio del presente a todos los propietarios de aquéllas, tanto vecinos como forasteros, que posean en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las fincas que posean en este repetido término municipal, con expresión del pago o paraje, cultivo a que se destina, linderos Norte, Sur, Este y Oeste, superficie en celemines y clase, regadío o secano; advirtiéndoles que el que deje de presentarlas en el plazo señalado, le serán aplicadas las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a los señores Alcaldes de los pueblos de Budia, El Olivar, Valdelagua, Horche, Cereceda, Alovera, San Andrés del Rey, Alocén, Yélamos, Peñalver y Ruguilla, lo hagan saber a sus vecinos, por ser algunos contribuyentes en este término.

Asimismo se les hace saber que en la Secretaría de éste Ayuntamiento se les facilitará los impresos para las declaraciones juradas que tienen que presentar.

Durón 13 de Julio de 1940.—El Alcalde, Agapito Delgado. 3284

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don José Pablo Martínez Megino, Juez de instrucción ejerciente de esta Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, impuestas a Crescencio Sanz Escolano y Antonio Martínez Funes, en la causa número 11 de 1935, por hurto de maderas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dichos penados y que a continuación se reseñan:

De la propiedad de Crescencio Sanz Escolano

Una finca rústica en el Peñón, término municipal de Anquela del Ducado, de caber diez celemines, de cuatrocientas varas; linda Saliente, Felipe Galán; Mediodía, acequia; Poniente, Julián Fuentes, y Norte, ribazo; tasada en ochocientas pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de caber nueve celemines y medio; linda Saliente, Hermenegildo Maestro; Mediodía, Cipriana Herreros; Poniente, Venancio García, y Norte, Toribio Romero; tasada en setecientas veinte pesetas.

Otra en el Cerrillo de los Cambrones, de caber siete celemines; linda Saliente, Vicente Bayo; Mediodía, carretera, y Poniente y Norte, ribazo; tasada en quinientas pesetas.

De la propiedad de Antonio Martínez

Una finca urbana, sita en término municipal de Mazarete, que linda Norte, calle; Sur, Fermín Hernández; Este, calle, y Oeste, Miguel Pérez Sobrino; tasada en tres mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de los Municipales de Anquela del Ducado y Mazarete el día treinta del actual, a las once de su mañana, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón a diez de Julio de mil novecientos cuarenta. — José Pablo Martínez. El Secretario, Felipe Bacarizo. 3275

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012